

DICIEMBRE 2021

Documento metodológico del Relevamiento Anual

Marco normativo y definiciones metodológicas acordadas en RedFIE para la implementación del RA 2020 y el RA 2021

Argentina unida

Secretaría de Evaluación
e Información Educativa



Ministerio de Educación
Argentina

ÍNDICE

Introducción y objetivos	2
Marco normativo: resumen de las modificaciones realizadas durante 2020 y 2021	4
1. Definiciones metodológicas acordadas para RA 2020	12
1.1. Fechas de implementación del RA	12
1.2. Definiciones en torno al Universo del Relevamiento en base al Padrón de Establecimientos Educativos	14
1.3. Matrícula	15
2. Definiciones metodológicas acordadas para RA 2021	17
2.1 Asistencia	18
2.2. Promoción acompañada: su registro en el cuadro de matrícula de Secundario Común	18
2.3. Promoción acompañada: su registro en el cuadro de trayectorias, para los niveles primario y secundario	19
2.4. Días de clase, formas de organización y herramientas de comunicación utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza, en el contexto de pandemia por COVID-19, en el año 2020, por oferta	20
2.5. Optimización de funcionalidades del sistema de carga web	22
Resumen	23
Notas finales	26

Introducción y objetivos

El presente documento tiene el objetivo de brindar una herramienta para acompañar el análisis del Relevamiento Anual 2020 (RA 2020), y documentar los ajustes implementados en contexto de la pandemia, siempre orientados a garantizar la calidad de los datos, la homogeneidad conceptual y la posibilidad de mantener series estadísticas comparables entre jurisdicciones.

Por las particularidades del instrumento de captación de datos, las estadísticas educativas del 2020 podrán ser analizadas de manera completa una vez que se disponga de dos tomas del Relevamiento Anual. Es decir, si nos abocamos a la matrícula, el RA 2020 captura información sobre el año en curso (2020) en los cuadros de matrícula por oferta, y del año anterior (2019) cuando se releva trayectoria. Entonces, para disponer de la información completa del desempeño de los alumnos y las alumnas durante el año de la pandemia, se necesitará contar con los datos de los RA 2020 y RA 2021.

La organización de este documento incluye un primer apartado referido a los cambios en el marco normativo. Se trata de un resumen de los acuerdos que, a lo largo de los meses de pandemia, las autoridades del sistema educativo fueron adoptando, con el fin de sostener los establecimientos educativos abiertos, garantizar la continuidad pedagógica y preservar las trayectorias de los alumnos y las alumnas, atendiendo a las especificidades de los distintos niveles y modalidades.

En segundo lugar, se documentan los aspectos metodológicos que fueron considerados específicamente en el Relevamiento Anual, principal fuente de estadísticas educativas nacional. Entre ellos, es de especial interés el acuerdo sobre las fechas de implementación y de referencia de los datos. También, señalar la tensión sobre la cobertura mínima requerida, así como de las dificultades para detectar los segmentos de quienes no dieron respuesta al Relevamiento Anual por razones derivadas del contexto de ASPO, lo cual nos lleva a analizar las decisiones en torno al universo del Padrón que articula con el presente RA 2020. A continuación, se abordan las especificaciones en torno a la matrícula.

En el tercer apartado se da cuenta de los ajustes en definiciones metodológicas sobre el RA 2021 requeridos por el contexto de pandemia, anticipando primeras observaciones que será necesario profundizar cuando estén disponibles los datos del año siguiente. Entre los temas que incidieron en este Relevamiento se encuentra el registro de la Promoción Acompañada, una nueva propuesta para indagar sobre los días de clase, formas de organización y herramientas de comunicación utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza.

Se incluye en un gráfico final con una línea de tiempo que sintetiza la articulación constante entre las principales medidas adoptadas por el Consejo Federal de Educación en el período y las decisiones metodológicas relacionadas con los operativos del Relevamiento Anual 2020 y 2021.

En suma, el documento integra y comunica decisiones metodológicas relativas al RA 2020 y RA 2021, acordadas en el marco de la RedFIE, con el fin de contribuir a la comprensión del operativo y a la lectura e interpretación de los datos.

Aquí, es relevante mencionar que cada relevamiento es producto del trabajo conjunto desarrollado por las 24 jurisdicciones del país, en el marco de la RedFIE, en tanto involucra decisiones sobre aspectos referidos a su marco conceptual, cobertura e implementación. Asimismo, las tareas del Relevamiento Anual son sostenidas por los y las profesionales que integran los equipos del Ministerio de Educación, y participan en el diseño, preparativos técnicos, implementación del operativo, consistencias, migración y explotación de las bases de datos, análisis de los mismos y producción de indicadores. Su comunicación permanente y diálogo con las Unidades de Estadística Educativa jurisdiccionales permite anualmente contar con información nacional consolidada para la toma de decisiones.

Durante los años 2020 y 2021, ese trabajo fue particularmente intenso, dadas las condiciones extraordinarias que impuso la pandemia de Covid-19. Es por ello, que en estas últimas líneas queremos agradecer a todos los y las integrantes de la RedFIE por el enorme esfuerzo y compromiso con la tarea en tiempos tan difíciles como los que atravesamos.

*Equipo de Metodología
Dirección de Información Educativa*

Noviembre 2021

Marco normativo: resumen de las modificaciones realizadas durante 2020 y 2021

Varios son los cambios en el marco normativo del sistema educativo que incidieron sobre la implementación del Relevamiento Anual durante el año 2020 y también el 2021.

En este primer apartado, se resumen de manera cronológica los principales temas contemplados en las Resoluciones del Ministerio de Educación y del Consejo Federal de Educación (CFE). En relación con cada una, se pone énfasis en los cambios que redundaron en decisiones metodológicas relativas al operativo, como, por ejemplo: los cambios en el régimen académico, las formas de promoción, la organización de niveles y la obligatoriedad de servicios educativos, programas y proyectos, entre otros.

N°de RCF/ Min	Fecha	Resumen
RM N°82/20	06/03/20	El Ministerio de Educación dispuso una serie de recomendaciones y medidas de carácter excepcional y preventivo, aplicables a todos los ámbitos educativos, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes a esa fecha, continuando con el calendario escolar vigente.
DECNU N°260/20	12/03/20	El Poder Ejecutivo nacional declaró la emergencia sanitaria y asigna funciones a los ministerios. En particular, "El MEN establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones."
RM N°103/20	12/03/20	Este Ministerio, estableció que ante caso sospechoso o confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse al cierre del grado o sección o a la suspensión de clases y cierre del establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, según corresponda. Se definieron los criterios de Caso confirmado, Caso Sospechoso, y Excepción.
RM N°108/20	15/03/20	<ul style="list-style-type: none"> • Ante la situación epidemiológica atravesada en el país por la pandemia de COVID-19, se procedió a la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo. Se adoptaron las siguientes medidas: • Durante el plazo que dure la suspensión de asistencia de estudiantes, el personal docente, no docente y directivo concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas, la coordinación de

		<p>los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensificar los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a las actividades educativas y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas, a los efectos de procurar adecuadas condiciones de trabajo protegidas para los trabajadores y las trabajadoras de la educación. • Asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su • implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades. • Difundir diariamente a través de los canales habituales a toda la comunidad educativa, las recomendaciones y actualizaciones emitidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. • Garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo. En caso de que se mantuvieran en funcionamiento los comedores escolares, se adoptan condiciones de higiene y salubridad, distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, y adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarle a la totalidad de los y las asistentes, y dándose toda otra organización adecuada a estos fines.
CFE N°362/20	15/05/20	Aprobación del protocolo remoto para el funcionamiento del Consejo Federal de Educación (CFE)
CFE N°363/20	15/05/20	<p>Sobre la base de la Ley de Educación Nacional 26.206, el Decreto 297/20, la Resolución CFE 280/16 y complementarias, en la Asamblea Número 96 del CFE, se resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar, atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales, las orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica. <ul style="list-style-type: none"> ○ Se destaca que los criterios, pautas, estrategias que se definan para la evaluación y acreditación de saberes y la promoción del año escolar a nivel federal tienen que contribuir al mismo tiempo a: <ul style="list-style-type: none"> ■ ordenar y moderar las tareas pedagógicas de escuelas y docentes; ■ ordenar y moderar el flujo de información, recursos y acompañamiento educativo que llega a los hogares durante el período de suspensión de clases presenciales; ■ reorganizar el trabajo escolar en el período de vuelta a la escuela dentro del año lectivo 2020 y 2021; ■ definir pautas para la acreditación del año/grado escolar; ■ resolver en particular el problema de la graduación tanto en el nivel primario como

		<p>secundario.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar la realización de la “Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica”, la que tendrá lugar en todo el ámbito nacional entre los meses de mayo y agosto de 2020. <ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos son relevar el estado de situación de la educación en el contexto de la pandemia por COVID-19 y analizar los procesos de continuidad pedagógica desarrollados en nuestro país, con especial atención en las desigualdades y las formas en que los condicionan. ○ Las Líneas de la evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica son: <ul style="list-style-type: none"> ■ Línea 1. Regional e internacional: Relevamiento y análisis de propuestas y estrategias educativas desarrolladas en el contexto regional e internacional en el marco de la pandemia por COVID-19 y la suspensión de clases presenciales. ■ Línea 2. Políticas educativas en Argentina: Relevamiento y análisis de las políticas. ■ Línea 3. Directivos de escuelas: Encuesta en línea a directivos sobre las actividades desarrolladas desde las escuelas. ■ Línea 4. Docentes: Relevamiento a docentes. ■ Línea 5. Hogares: Encuesta telefónica a hogares sobre actividades educativas y su contexto familiar y comunitario, durante la cuarentena. ■ Línea 6. Matrícula: Actualización de la cantidad de alumnos matriculados en cada escuela en la primera o segunda semana del retorno a clases y reconstrucción de la información a marzo del 2020. ● Suspender la aplicación de la prueba APRENDER durante el ciclo lectivo 2020.
CFE N° 364/20	02/07/20	<p>El Consejo Federal de Educación aprobó en forma unánime el “Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores”. Se establecen los lineamientos generales que serán de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones, una vez que las autoridades sanitarias determinen que es posible volver a las clases presenciales.</p>



<p>CFE N° 366/20</p>	<p>25/08/20</p>	<p>La Resolución plantea que el retorno progresivo a las actividades presenciales conlleva un proceso de revisión integral de la organización de las instituciones educativas, en lo que se refiere a tiempos, espacios y conformación de agrupamientos para el trabajo pedagógico. Esto implica repensar y reorganizar las formas históricas de escolarización para ampliar y flexibilizar los formatos vigentes y construir otros modelos organizacionales y pedagógicos en el sistema educativo. Se establece que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las formas de escolarización serán: Presencialidad, no presencialidad y combinada. Estas formas de escolarización se organizarán y regirán por las normativas que defina cada jurisdicción2. La puesta en funcionamiento de las formas de escolarización previstas implica la posibilidad de:<ol style="list-style-type: none">a. La revisión integral y progresiva de las unidades temporales tradicionales que organizan administrativa y pedagógicamente la vida escolar.b. La consideración del período comprendido entre septiembre de 2020 y marzo/abril de 2021 como una unidad temporal.c. La asignación de tiempos específicos para la aplicación de los protocolos de higiene y cuidado personal y colectivo.d. Un correlato entre las prioridades curriculares que se establezcan por ciclo, nivel o modalidad y la organización y extensión de los tiempos institucionales.e. La adecuación de los tiempos institucionales para el desarrollo de otras formas de acciones pedagógicas: actividades intensificadas, alternancia diaria o semanal, reorganización de los tiempos de descanso presenciales y no presenciales, determinación de jornadas institucionales de trabajo y formación de los equipos docentes, etc.f. La definición de pautas para la planificación de los tiempos de trabajo no presencial de los equipos docentes y de las y los alumnos.3. La gradualidad tendrá que flexibilizarse a los efectos de acompañar las formas de escolarización establecidas: presencialidad, no presencialidad y combinada. Esta redefinición implicará la organización del trabajo pedagógico a partir de las prioridades formativas. Este criterio será aplicado de igual modo para la evaluación y acreditación de saberes como así también para la reconfiguración de las tareas y responsabilidades de los equipos docentes.4. La población escolar a la que se podrá dar prioridad, según la realidad y necesidades de la jurisdicción, para el regreso a la presencialidad.
<p>CFE N° 367/20</p>	<p>25/08/20</p>	<p>La Resolución establece que:</p> <ul style="list-style-type: none">• La priorización curricular se refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje.• La priorización tendrá por objetivo asegurar el cumplimiento de los propósitos formativos, en un nuevo reordenamiento temporal de mayor alcance al año calendario/año escolar.



		<ul style="list-style-type: none">● Se proyecta institucionalmente este año y el próximo como una unidad de trabajo.● Las propuestas de priorización deberán atender a todos los campos del conocimiento, así como a los temas transversales, priorizando las áreas de conocimiento básico.● La priorización curricular prevista tendrá en cuenta:<ul style="list-style-type: none">○ La organización de los contenidos priorizados será ciclada.○ Tendrá que expresar con claridad la condición de contenidos priorizados en contraposición a la noción de contenidos mínimos.○ La posibilidad de utilizar la noción de ejes o núcleos problemáticos centrales de las áreas de conocimiento.○ Los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios aprobados federalmente○ Las particularidades, características y condiciones para la reconfiguración curricular en cada Nivel y Modalidad.○ El fortalecimiento de la unidad escuela, en tanto espacio institucional de articulación y concreción de las acciones de planificación y ejecución en este proceso, lo que implica potenciar el trabajo colaborativo colectivo, el lugar escolar en la administración de materiales producidos para esta etapa, la intersectorialidad y los acompañamientos pedagógicos necesarios.
CFE N° 368/20	25/08/20	<p>Esta resolución:</p> <ul style="list-style-type: none">● Establece que los criterios de evaluación, acreditación y promoción respetarán el principio de igualdad de las trayectorias escolares, debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación.● EVALUACIÓN. Establecer pautas para la implementación de la evaluación formativa de los y las estudiantes: a) Que será necesario organizar la planificación y/o el diseño de propuestas de enseñanza y de evaluación de forma colegiada entre docentes y otros perfiles administrativos, de gestión y pedagógicos de las instituciones para sostener el contacto y realizar seguimientos de las/os estudiantes por múltiples canales y de manera distribuida en actividades que no se limitan necesariamente a la virtualidad.● CALIFICACIÓN. Las jurisdicciones podrán determinar el uso de escalas de calificaciones a los fines que consideren pertinentes.● ACREDITACIÓN. Establecer que la acreditación de aprendizajes correspondiente al ciclo 2020 y al ciclo lectivo 2021, se realizará sobre la base de los contenidos curriculares priorizados y reorganizados para los ciclos lectivos 2020-2021 considerados como una unidad.● PROMOCIÓN. Establecer que a los efectos de la promoción y de manera excepcional se considerarán cada año/grado escolar del ciclo 2020 y el subsiguiente del ciclo 2021 como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos definidos por los NAP para cada ciclo y área de la escolaridad obligatoria.



		<p>Propone la instalación de la “promoción acompañada”, ya planteada en el RCFE N°174/12, a partir de diversas modalidades de complementación, acompañamiento e intensificación de la enseñanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla el tema específico de los espacios curriculares pendientes en la educación secundaria y las propuestas diversas para su concreción. • Plantean el tema de las transiciones entre niveles de la educación obligatoria y con la educación superior.
CFE N° 369/20	25/08/20	<p>La resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprueba la realización del Programa Acompañar: Puentes de Igualdad, cuyos objetivos son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades. ○ Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todos, en todos los niveles y modalidades del sistema. ○ Promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia. ○ Promover la participación intersectorial a nivel nacional y jurisdiccional con el objeto de generar condiciones de acompañamiento territorial a las instituciones educativas, los equipos directivos y docentes y la población escolar involucrada. ○ Propiciar el codiseño de las líneas de trabajo a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/ o requerimientos específicos de las jurisdicciones. • Aprueba los lineamientos generales del Programa Acompañar: Puentes de Igualdad.
CFE N°370/20	08/10/2020	<p>Mediante la Resolución N°370/2020, el Consejo Federal de Educación aprueba el “Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19”. Mediante el cual dispone que los establecimientos urbanos y periurbanos, de acuerdo con la evaluación del nivel de riesgo epidemiológico, evalúen la posibilidad de reanudar actividades educativas presenciales por localidades, comunas, municipios, departamentos y/o regiones. Para ello, deberán corroborar el cumplimiento de la totalidad de condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades y establecer el nivel de riesgo según indicadores epidemiológicos.</p>
CFE N°374/20	4/11/2020	<p>La Ley N°25.864 fijó un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país.</p> <p>Por el Decreto N°297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio motivo por el cual las clases presenciales se suspendieron en la República Argentina en todos los niveles y modalidades previstos en la Ley de Educación Nacional.</p> <p>El artículo 9° del DNU N°576/2020 establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas</p>



		<p>geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer que la organización de los ciclos lectivos en las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones correspondientes al año 2021 contempla los siguientes criterios relativos a las tres formas de escolarización establecidas en el artículo 1° de la Resolución CFE N° 366/2020:<ol style="list-style-type: none">a. La duración de los ciclos lectivos se ajustará a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25.864.b. Los días efectivos de clase establecidos en cada calendario deberán cumplirse bajo las tres formas de escolarización previstas en el artículo 1° de la Resolución CFE N° 366/2020.c. Tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 25.864, en todos los casos se considerará "día de clase" cuando se haya completado como mínimo la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, en cada ciclo, nivel y/o modalidad.d. En el caso de las formas de escolarización combinada y no presencial, la carga horaria mínima prevista en el inciso c) considerará conjuntamente el tiempo presencial escolar y/o la estimación del tiempo de trabajo escolar no presencial, según corresponda.e. Cuando corresponda, los calendarios incluirán la explicitación de los períodos de intensificación o complementación de la enseñanza previstos para acompañar las trayectorias educativas en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021, por ciclos y niveles y modalidades.f. Los calendarios deberán especificar los periodos de articulación/pasaje entre niveles que cada jurisdicción haya previsto.
CFE N°386/21	12/02/2021	<p>Establece que se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria en todas las jurisdicciones del país de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral.</p> <p>Además, se indica la prioridad en los grupos de vacunación y dispone la creación de un Observatorio del Regreso Presencial a las Aulas.</p>
CFE N°387/21	12/02/2021	<p>Principios y pautas para la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa.</p> <p>Brinda pautas didácticas y pedagógicas de escala muy amplia. Dispone las formas de escolarización (presencial, no presencial, combinada). La asistencia a los CE se realizará a partir de Protocolos aprobados por</p>



		<p>CFE. Personal educativo y estudiantes que forman parte o conviven con grupos de riesgo, serán eximidos de asistir. Determina las características del sistema de alternancia. Realiza recomendaciones en relación con la comunicación con las familias, a la organización de agrupamientos, del espacio escolar, del tiempo escolar. Brinda pautas para la planificación de la enseñanza y para la organización del trabajo docente.</p>
CFE N°394/21	04/05/21	<p>Establece que, en las zonas calificadas, según los parámetros indicados en el Decreto Nacional N° 287/2021, como Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo y Medio, se mantienen los regímenes de presencialidad y alternancia vigentes.</p> <p>En cuanto a las jurisdicciones con Riesgo Epidemiológico y Sanitario Alto se podrán administrar medidas de restricción parcial de la asistencia presencial en la mínima unidad geográfica posible para contribuir en la reducción de la circulación de personas.</p> <p>Respecto a las zonas con Alarma Epidemiológica y Sanitaria (en el caso de los aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de 300 mil habitantes) corresponde la suspensión de la asistencia a clases presenciales en todos los niveles educativos, exceptuando a los estudiantes de la modalidad de educación especial.</p>
CFE N°397/21	20/07/21	<p>Criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa. Criterios para la toma de decisiones y el diseño de acciones orientadas en función de las trayectorias educativas de los estudiantes. Sigue considerando 2020-2021 como unidad temporal para la acreditación de los aprendizajes. Incrementar, según las posibilidades y condiciones epidemiológicas de cada jurisdicción, el tiempo escolar de trabajo pedagógico.</p>
CFE N°404/21	23/09/21	<p>Retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional, considerando todos los establecimientos de los niveles y modalidades previstos en la LEN. Crear el Fondo Nacional "Volvé a la escuela" para llevar adelante acciones de revinculación de estudiantes cuya trayectoria educativa se haya visto interrumpida durante la pandemia COVID-19.</p>

1. Definiciones metodológicas acordadas para RA 2020

En este apartado, se repasan los aspectos metodológicos acordados en el marco de la RedFIE para la implementación del RA 2020. Cabe aclarar, que a partir de este año los cuestionamientos y debates que se plantearon buscaron una resolución orientada a minimizar los cambios en la forma de relevamiento habitual, de modo de sostener las definiciones metodológicas usuales, aún en la coyuntura del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) adoptado en el marco de pandemia COVID-19.

Las decisiones metodológicas consensuadas para los cuadernillos del RA 2020 incluyeron los siguientes aspectos:

- Fechas de implementación del relevamiento.
- Definiciones en torno al Universo del Relevamiento en base al Padrón de Establecimientos Educativos.
- Matrícula.

1.1. Fechas de implementación del RA

A partir de la Resolución Ministerial N°108/2020, que estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles de enseñanza y sus modalidades, se planteó la necesidad de realizar una consulta a las jurisdicciones con el fin de recolectar información y opiniones sobre las características y nuevos requerimientos para implementación del RA 2020 en el contexto de ASPO.

En tal sentido, se proyectaron dos escenarios considerando: A) la posibilidad de cargar RA 2020 y B) la disponibilidad de los datos de matrícula al 30/04.

- A) Con relación a la factibilidad de realizar el operativo de carga del RA 2020, las propuestas presentadas se orientaron a evaluar entre dos situaciones:
- Realizar el relevamiento durante el período de aislamiento obligatorio:* las ventajas que expusieron las jurisdicciones de implementar el RA durante el período ASPO, fueron que: la mayor parte de las provincias tiene algún tipo de dato, ya que se disponen de vínculos con todas o algunas escuelas para llevar adelante el operativo. La principal desventaja de esta propuesta fue la hipótesis de que quedarían universos sin relevar, en base a la modalidad, nivel y ámbito.
 - Esperar al reinicio de clases presenciales para su realización:* para algunas jurisdicciones esta opción tenía como ventaja la posibilidad de contar con mayor tiempo para la planificación del operativo, y mayor conocimiento de la realidad de las distintas modalidades, niveles y ámbitos para desplegar estrategias

territoriales del operativo. La principal desventaja era la postergación en la disponibilidad de información para la toma de decisiones.

- B) Con respecto a la oportunidad de los datos, se evaluaron ventajas y desventajas de posibles fechas para la recolección de información sobre la matrícula:
- i) Corte al 15 de marzo de 2020: ofrecía como ventaja la comparabilidad entre jurisdicciones, al disponer de la cantidad real de alumnos/as inscriptos/as aunque, existía la posibilidad de que tal número estuviese sobrestimado. Por otra parte, las desventajas expuestas fueron: la imposibilidad de comparar con ondas anteriores; posibles problemas de cobertura (algunos niveles y modalidades no habían iniciado clases); así como también la posible duplicación en el registro de la matrícula (por ejemplo, podrían no estar dadas las bajas de los alumnos y las alumnas inscriptos/as que optaron por otra escuela).
 - ii) Corte al 30 de marzo de 2020: permitía la comparabilidad entre jurisdicciones, disponiendo de la cantidad real de los alumnos y las alumnas, así como obtener un dato más depurado que al 15 de marzo. Las desventajas observadas -similares a las de la propuesta anterior- son: imposibilidad de comparar con ondas anteriores; posibles problemas de cobertura (dado que algunos niveles y modalidades no habían iniciado clases); posible duplicación de registro de matrícula (por ejemplo, podrían no estar dadas las bajas de alumnos y alumnas inscriptos/as que optaron por otra escuela).
 - iii) Corte al 30 de abril de 2020: Al ser la fecha de corte utilizada históricamente, permitía mantener y comparar las series entre todas las jurisdicciones. Como desventajas, se señalaron posibles problemas de cobertura (algunos niveles y modalidades no habían iniciado clases).

En conclusión, en el marco de la RedFIE, se acordó que la implementación del operativo de Relevamiento Anual 2020 mantenga la fecha histórica de corte de los datos al 30 de abril de 2020, con algunas particularidades:

1. Los datos declarados serán los disponibles a la fecha del cierre de los establecimientos educativos (decretado el 16 de marzo de 2020);
2. El instrumento del RA comenzará a aplicarse de manera simultánea en todas las jurisdicciones a partir del mes de agosto del 2020.

Asimismo, se advirtió la necesidad de clarificar el concepto de **alumno/a** utilizado en el contexto de clases no presenciales. Las definiciones adoptadas se desarrollan más adelante.

1.2. Definiciones en torno al Universo del Relevamiento en base al Padrón de Establecimientos Educativos

El universo del Relevamiento Anual se conforma sobre la base del listado de establecimientos que se encuentran con estado “activo” o “inactivo (con docente)” con fecha al 30/04 del año en curso, disponible en el Padrón de Establecimientos Educativos. La cobertura esperada del RA oscila entre el 95% y 100% de los establecimientos en cada una de las modalidades, niveles y sectores educativos (Res. CFE N°92/09).

Sin embargo, la suspensión de clases presenciales debido al ASPO (RM N°108/2020) generó dos situaciones nuevas que dificultaron el abordaje del universo:

- Cobertura de ofertas: en la encuesta de implementación comentada con anterioridad, las jurisdicciones advirtieron que durante el periodo de aislamiento social se dispondría de la información necesaria para que la mayoría de las escuelas pudieran responder el RA. No obstante, 18 jurisdicciones anticiparon como altamente probable la posibilidad de obtener una cobertura menor. Una vez iniciado el operativo, las UEEs fueron reportando dificultades debido a la implementación parcial de algunas de las ofertas en relación con las características de la matrícula hacia la cual estaba dirigidas (nivel inicial, formación profesional), y otros factores: como la dificultad para la adecuación pedagógica en formato no presencial (por ejemplo, en talleres, prácticas profesionales, entre otros).
- Respuesta al operativo del RA: se presentaron ciertos obstáculos en la búsqueda de la información de base para el relevamiento (como, por ejemplo: la dificultad para el acceso a actas escolares, llegada del cuadernillo a tiempo, etc), así como impedimentos materiales para dar completitud al censo (como las dificultades tecnológicas y de conectividad en las escuelas).

En este sentido, la implementación del Relevamiento al 30 de abril del 2020, presentó una dificultad nueva para la distinción de temas habituales de cobertura y temas específicos por el ASPO.

La decisión metodológica adoptada fue la distinción en el universo del RA 2020 de las ofertas que no abrieron por ASPO mediante su declaración en Padrón en el campo “Estado” de la categoría “Inactivo” (con docente) y el registro de la “Fecha de vigencia” igual a 30/04/2020¹.

Ante estas consideraciones, se avanzó en un estudio de los movimientos registrados en el Padrón de establecimientos para el período comprendido entre enero de 2020 a julio de 2021, el cual actualmente se

¹ Provincia de Buenos Aires, acordó declarar las US inactivas por Aspo con fecha al 29/04/2021.

encuentra en fase de revisión final². Dicho estudio, pone a prueba y sistematiza una metodología de análisis de la información que ofrece la base Padrón, con fines de su aprovechamiento más allá del interés que cobra en la coyuntura de la pandemia de COVID 19.

Además, en el análisis por jurisdicciones se muestra que algunas situaciones de menor o mayor envergadura se encuentran localizadas en provincias específicas, permitiendo pensar en la implementación de estrategias particulares y diferenciadas con relación a los establecimientos educativos durante el año 2020.

Por último, cabe señalar que el procesamiento de los movimientos del Padrón resultaría pertinente para analizar los efectos que ha tenido la pandemia sobre el universo de establecimientos educativos e, indirectamente, sobre la matrícula escolar. Además, el análisis cobra interés en sí mismo, puesto que echa luz sobre la dinámica del Padrón y su estrecho vínculo con el RA.

1.3. Matrícula

Como fuera mencionado, el impacto de la interrupción de clases presenciales por el aislamiento social obligatorio se puso de manifiesto en los cambios que tuvieron que implementar los establecimientos educativos, adecuando su oferta pedagógica de distintas maneras, de acuerdo a sus posibilidades y características. En tal sentido, hubo escuelas que transitaron hacia modalidades virtuales, con el uso de distintos medios de comunicación, y otras que implementaron estrategias a “distancia”, facilitadas por la aplicación de cuadernillos. Pero, algunas escuelas no lograron adaptar su esquema pedagógico a la virtualidad o a la distancia, y otras ofertas no comenzaron a brindarse. Estas situaciones se fueron construyendo y consolidando a lo largo del año.

En el marco de RedFIE, la reflexión colectiva interpeló la definición de alumno/a acordada en el Glosario, e hizo foco en los instrumentos del relevamiento y sus modos de medición.

Según el Glosario de la RedFIE, el Alumno/a es el “destinatario/a directo de los servicios educativos, que se encuentra inscripto en una oferta reconocida por la autoridad educativa”, sujeto del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación. Los/as alumnos/as que no son sujetos del proceso completo (por ejemplo: oyentes) no se incluyen en esta definición”. Además, supone que:

² Es relevante considerar la especial atención que tuvo durante el año 2020 el análisis de los movimientos en el Padrón de Establecimientos Educativos a partir de las demandas específicas de los distintos proyectos que integran el Sistema de Información Educativa, y que redundan en los análisis y mejora en la calidad de datos a nivel jurisdiccional. Nos referimos, por ejemplo, a la implementación de la Encuesta de Monitoreo de Vuelta a Clase, el Proyecto Cuidar Escuelas -Sistema nacional de monitoreo de la COVID-19 en establecimientos educativos-, los estudios diagnósticos del Censo de infraestructura Nacional, así como el proyecto Sinide/ Base Nacional Homologada.

- “El alumno/a se encuentra inscripto/a en una oferta reconocida por la autoridad educativa, de acuerdo con las normas pedagógicas y administrativas vigentes, para recibir una enseñanza sistemática.
- Un mismo alumno/a puede estar matriculado/a en varios servicios educativos”.

Los efectos sobre el RA 2020, fueron los siguientes:

- En primer lugar, se precisó la definición de alumno/a, teniendo en cuenta el contexto del Covid-19, entendiéndose al mismo como “el sujeto del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación, ya que ha cumplido la instancia formal de inscripción en una/s oferta/s reconocida/s por la autoridad educativa (de acuerdo con las normas pedagógicas y administrativas vigentes), para recibir una enseñanza sistemática, *independientemente de la forma de implementación de la oferta en una unidad educativa*”.

La mención de las condiciones de implementación pedagógica del plan de estudios correspondientes a la oferta educativa es una clave que especifica la lectura de los datos del RA 2020 en contexto de pandemia.

- En segundo lugar, en términos operativos, se analizó y volvió a validar la continuidad en la forma de medición en el cuadernillo. Nos referimos al concepto de alumnos/as matriculados (o bien matrícula), es decir “*alumnos/as registrados/as a una fecha determinada, de acuerdo con las normas pedagógicas y administrativas vigentes*”.

Esta definición comprende los Cuadros de matrícula de todos los cuadernillos, de todas las modalidades y niveles, desde el “Cuadro 1.1. Alumnos matriculados en Jardín de Infantes/maternal en adelante”.

Para mejorar su captación, se acordó incluir la definición de alumno/a y alumno/a matriculado/a en los cuadernillos 2021, a saber:

- Alumno/a: “Beneficiario/a directo de los servicios educativos, que se encuentra inscripto en una oferta reconocida por la autoridad educativa”.
 - Alumno/a Matriculado/a: “Alumno/a registrado/a de acuerdo a las normas pedagógicas y administrativas vigentes en una unidad educativa para recibir una enseñanza sistemática”.
- En tercer lugar, en otros cuadros del RA 2020 se dispuso registrar a los/as alumnos/as según horas de asistencia. Se trata de los cuadros: 1.5.1. “Alumnos con discapacidad según porcentaje de horas semanales a las que asisten al establecimiento”, 2.5.1. y similares.
 - Para los cuadros con estos requerimientos se consensuó la inclusión de la siguiente nota metodológica: “Se consideran como alumnos que asisten al establecimiento a aquellos que están inscriptos a una oferta en la unidad educativa”.

2. Definiciones metodológicas acordadas para RA 2021

En el presente apartado se detallan las decisiones metodológicas consensuadas para los cuadernillos del RA 2021, a saber:

- Precisión en el concepto de Asistencia.
- Promoción Acompañada: su registro en el cuadro de matrícula de Secundario Común.
- Promoción Acompañada: su registro en el cuadro de trayectorias, para los niveles Primario y Secundario.
- Días de clase, formas de organización y herramientas de comunicación utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza.
- Optimización de funcionalidades del sistema de carga web.

2.1 Asistencia

En continuidad con las particularidades de la definición de alumno/a matriculado/a planteada para el RA 2020, en el RA 2021 se aborda el tema de asistencia de la matrícula de Jardín Maternal y Jardín de Infantes respecto del año anterior. Nos referimos concretamente al “Cuadro: 1.3. Alumnos en sala de 5 que no asistieron a sala de 4” y cuadros similares.

La propuesta fue considerar como alumnos/as que no asistieron a sala de 4 años *a aquellos que en 2020 no fueron alumnos/as matriculados/as inscriptos/tas en la oferta de dicha sala, independientemente de la forma de implementación pedagógica de la escuela.*

2.2. Promoción acompañada: su registro en el cuadro de matrícula de Secundario Común

En el año 2020, el Consejo Federal de Educación acordó la Resolución CFE N°368/2020, reconociendo la necesidad de implementar diversas estrategias tendientes a garantizar y fortalecer las trayectorias escolares.

Dicha resolución refiere al régimen de promoción y acreditación en contexto de pandemia, remitiendo a figuras que ya se venían implementando. En ese sentido, se retoma el concepto de Régimen Académico, entendido como “el instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes”.³

Todo Régimen Académico contempla distintos aspectos orientados al logro de trayectorias escolares continuas y completas, distinguiendo:

- Regulaciones federales sobre evaluación, acreditación y promoción.
- Condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso.
- Régimen de convivencia.
- Dispositivos / estrategias de fortalecimiento de las trayectorias escolares.

En especial, en contexto de pandemia, el CFE puso el foco en los “Dispositivos/ estrategias de fortalecimiento de las trayectorias escolares”. Éstos refieren a un conjunto de dispositivos/ estrategias de complementación, acompañamiento e intensificación de la enseñanza que implementa la institución con el fin de acompañar y fortalecer las trayectorias escolares. Éstos adoptan formas flexibles de promoción y

³ Las bases normativas para el Régimen Académico del nivel secundario se establecieron en las Resoluciones CFE N°84/09 y N°93/09.

acreditación de contenidos curriculares, de acuerdo con las necesidades de los alumnos/as. Es decir, no se trata necesariamente de un trayecto de duración anual. Además, la organización curricular puede integrar más de una disciplina y un mismo alumno/a puede participar en más de una estrategia.

La Resolución CFE N°368/2020 actualiza el concepto de “promoción acompañada” (PA), ya previsto en la Resolución N°174/2012. Este se define como, la estrategia pedagógica y curricular que contempla la posibilidad de trasladar al año subsiguiente aprendizajes no acreditados en el año anterior. Los y las estudiantes con promoción acompañada deberán participar de diversas instancias o estrategias de fortalecimiento a su trayectoria, implementadas por cada escuela, sean de complementación, acompañamiento y/o intensificación de la enseñanza, para consolidar los aprendizajes no acreditados en el año anterior.⁴

En línea con esa resolución, en el RA 2021 se acordó registrar a los alumnos y las alumnas con “promoción acompañada” en el nivel secundario de modalidad común. En tal sentido, se resolvió:

- a. Incorporar una nueva columna en el “Cuadro 3.1. Alumnos matriculados, repitientes y reinscriptos por sección/ división”, como un segmento de la matrícula de secundario común, distinguiendo los alumnos totales y varones. Cabe recordar que esta variable ya se captaba en RA 2020 para el nivel primario.
- b. Reforzar la nota metodológica para la Promoción Acompañada del nivel primario e incluir una nota similar en el nivel secundario, en el instrumento de relevamiento.

2.3. Promoción acompañada: su registro en el cuadro de trayectorias, para los niveles primario y secundario

Como ya se indicó, la Resolución N°368/2020 del Consejo Federal de Educación especificó excepciones para considerar la promoción de cada año/grado escolar del ciclo 2020 y el subsiguiente del ciclo 2021 como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos definidos por los NAP para cada ciclo y área de la escolaridad obligatoria. Para promover que durante el ciclo 2021 todos los y las estudiantes puedan alcanzar los niveles de logros previstos, se implementarán diversas modalidades de complementación, acompañamiento e intensificación de la enseñanza.

⁴ En algunas jurisdicciones, se utilizan diferentes nombres que aluden al concepto de Promoción acompañada: “Regular en condiciones de no promoción (Mendoza)”, “Promovido Indirecto” (Jujuy), “Alumno con promoción acompañada” (PBA), “Alumno con promoción en proceso” (CABA).

Como se mencionó anteriormente, se acordó en el marco de la RedFIE la inclusión, en el cuadro 3.1 de matrícula de secundario común del RA 2021, una columna para registrar los alumnos matriculados que promovieron el año anterior con promoción acompañada.

Sin embargo, el registro de las trayectorias de la matrícula entre quienes asisten a nivel primario (cuadro 2.12) y secundario (cuadro 3.12) referidos al ciclo lectivo 2021, no contempla el detalle de alumnos/as promovidos/as con acompañamiento. Para poder resolver de forma consensuada dónde cargar la matrícula con PA en el cuadro de trayectorias, se analizaron varios supuestos y situaciones.

En este sentido, se consensuó para el RA 2021 sumar a los promovidos/as con acompañamiento *en la columna de promovidos con exámenes* en los cuadros 2.12 y 3.12. La situación de estos y estas estudiantes es atípica desde el punto de vista del relevamiento, dado que, al flexibilizarse los períodos de acreditación y promoción habituales, podrían no encontrarse comprendidos en ninguna de las categorías estipuladas hasta el momento en los cuadros 2.12 y 3.12 del cuadernillo.

2.4. Días de clase, formas de organización y herramientas de comunicación utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza, en el contexto de pandemia por COVID-19, en el año 2020, por oferta

Según la Resolución CFE N°368/20, el año lectivo 2020 se extiende hasta marzo de 2021. Por esta razón se realizó una modificación en la captura del dato referido a “cantidad de días de clase efectivamente dictados”, por nivel educativo.

La Ley N°25.864 estableció el concepto de días de clase, incluyendo tres aspectos que definen el día contabilizado. Ellos son:

1. cumplimiento de la mitad de horas reloj dispuestas en el día;
2. asistencia de la mitad más un alumno/a;
3. realización de actividades pedagógicas en al menos uno de los turnos de la jornada.

Sin embargo, por las particularidades del año 2020, la resolución CFE N°366/20 especificó que los días efectivos de clase establecidos en cada calendario deberán cumplirse bajo las tres formas de la escolarización previstas: presencial, no presencial y combinada.

Además, la Res. del CFE N°374/2020 estableció que, en caso de las formas de escolarización combinada y no presencial, la carga horaria mínima considerará conjuntamente el tiempo presencial escolar y/o la estimación del tiempo de trabajo escolar no presencial, según corresponda.

Cabe mencionar, que la Resolución CFE N°363/2020 señaló que “el retorno progresivo a las actividades presenciales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE N°364/2020, direcciona en las jurisdicciones un proceso de revisión integral de la organización funcional de las instituciones educativas, en lo concerniente a sus tiempos, espacios y conformación de agrupamientos para el trabajo pedagógico en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Que esta revisión integral y progresiva demanda repensar y reorganizar las formas habituales de escolarización en la educación obligatoria ampliando y flexibilizando los formatos vigentes. Que, a tal efecto, se considera pertinente establecer tres formas complementarias de trabajo pedagógico: presencial, no presencial y combinado”.

Siguiendo el marco normativo, se definieron cambios para el cuadernillo 2021, reforzando la capacidad de captar datos que permitan analizar dichas formas de organización implementadas en el año 2020:

- a) Se precisó la instrucción para la declaración de *la cantidad de días de clase efectivamente dictados en el año 2020*, correspondiente al cuadro F.1.
- b) Asimismo, se incorporó un nuevo cuadro (F.1.1) para contar con el detalle de las formas de organización adoptadas por cada escuela, así como las herramientas de comunicación preponderantes utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza, en el contexto de pandemia por COVID-19, en el año 2020. Esta información se solicitó abierta por cada oferta brindada en la localización.

A continuación, se presenta el formulario confeccionado para la consulta a las jurisdicciones:

F.1.1. Formas de organización y herramientas de comunicación *preponderantes* utilizadas para dar soporte a las estrategias de enseñanza, en el contexto de pandemia por COVID-19, en el año 2020, por oferta. (Pregunta múltiple por nivel educativo)

- Marque con una cruz, *las formas de organización que fueron utilizadas en el establecimiento entre el 20 de marzo (comienzo del ASPO) hasta el último día de clases en el año 2020. (Res. 370/20).*
- *Formas de organización presenciales:*
 - *Clases presenciales,*
 - *Actividades educativas no escolares: artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras.*
- *Formas de organización no presenciales: indique con una cruz las herramientas de comunicación utilizadas con mayor frecuencia por la institución para sostener la estrategia pedagógica.*

Forma de organización	Presencial		No presencial								
	Herramienta de comunicación	Clases presenciales	Actividades de vinculación/educativas no escolares	Plataforma web	Reuniones virtuales (Meet, Jitsi, Zoom, otras similares)	Mensajería de texto por celular (whatsapp, messenger, otros similares)	Correo electrónico	Cuadernillo en papel	Llamadas por celular	Redes sociales	Otros medios
Jardín Maternal											
Jardín de Infantes											
Primario											
Secundario											

2.5. Optimización de funcionalidades del sistema de carga web

En la encuesta realizada a las UEEs previo a la implementación del RA 2020 se indagó sobre los cuadros que presentarían mayores dificultades para ser relevados durante el periodo de aislamiento social. La mayor parte de las jurisdicciones indicó que las dificultades para relevar en el contexto de aislamiento podrían presentarse en los cuadros de trayectoria (15 menciones), características de la matrícula (13 menciones) y características de los establecimientos (12 menciones).

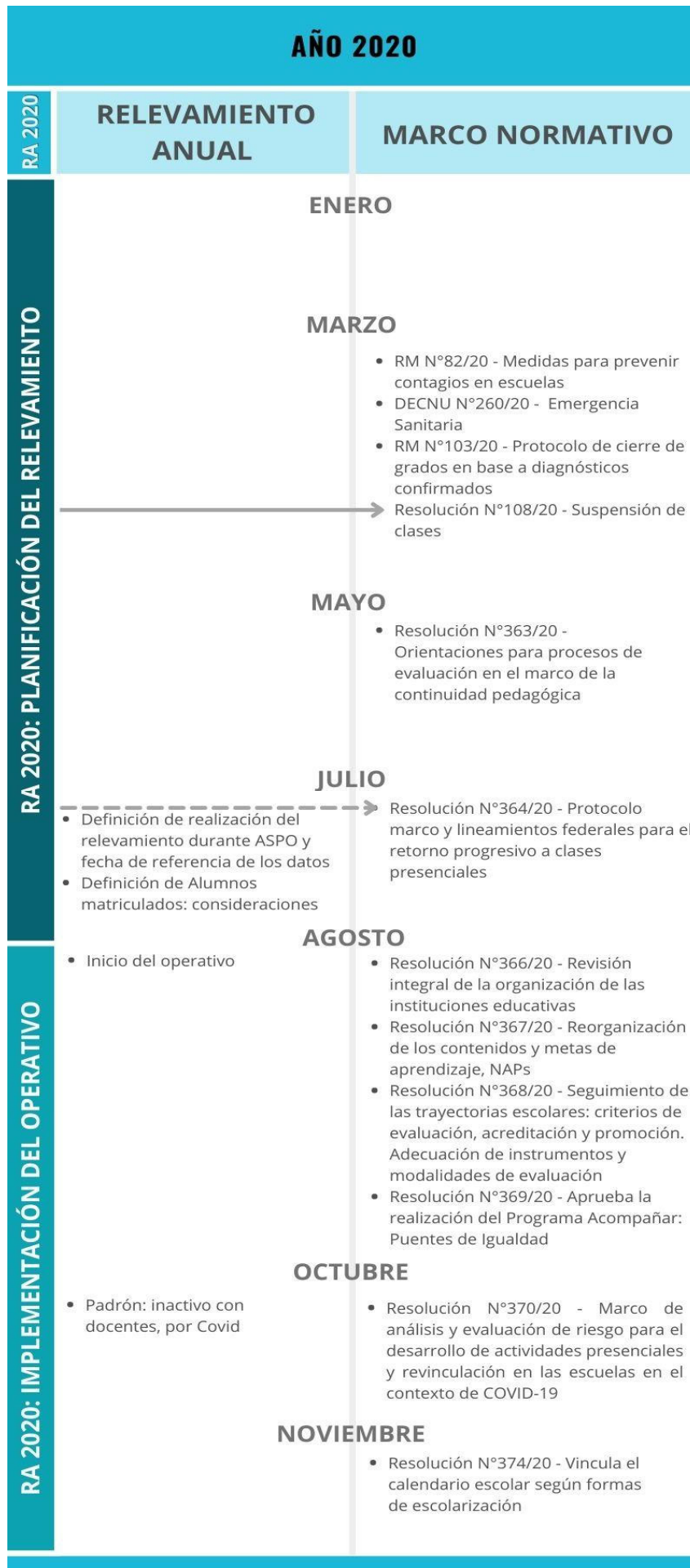
Estos señalamientos fueron retomados en la etapa de preparación de los instrumentos de relevamiento para 2021. En pos de mejorar la calidad de los datos declarados, se definieron dos medidas específicas a incorporar para optimizar la carga y mejorar la calidad de la información. Estas fueron:

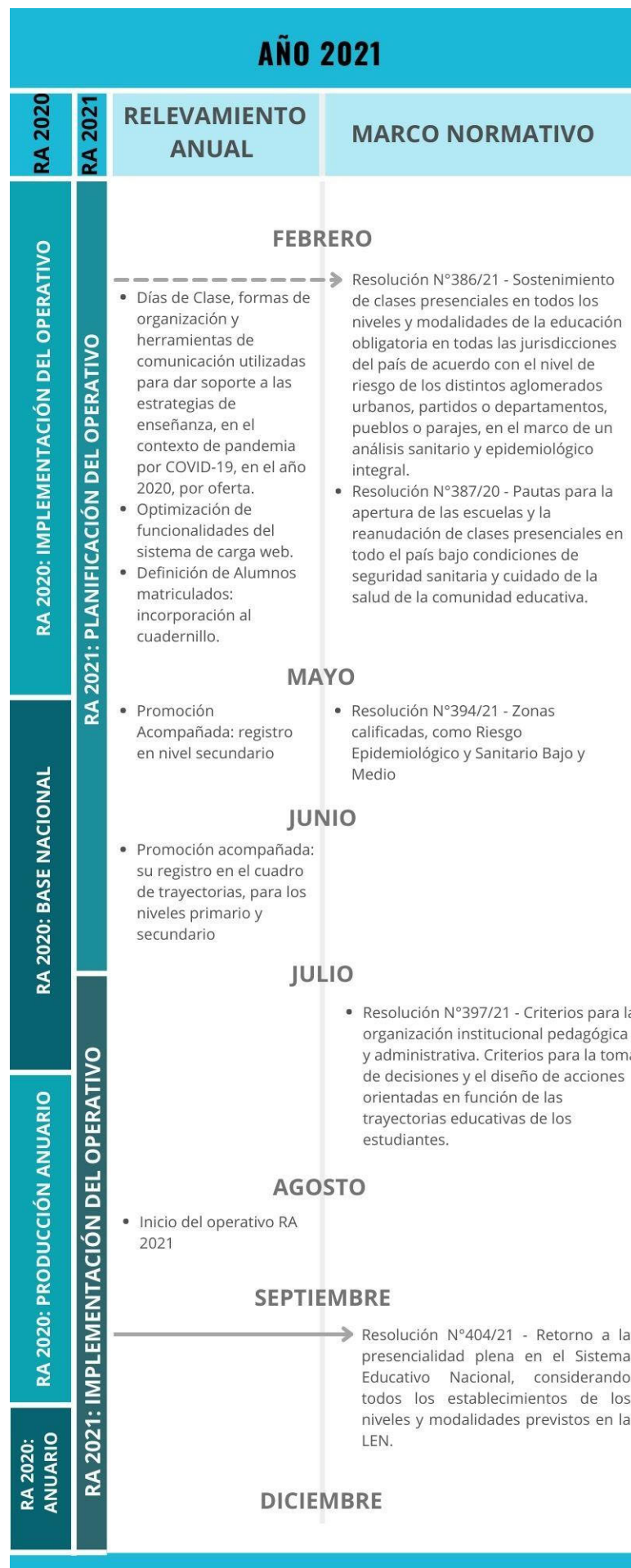
1. La eliminación del botón de “sin información/ no corresponde” en cuadros que son de respuesta obligatoria, con el objetivo de diferenciar el dato nulo del valor igual a cero. Esta modificación se aplicó -por ejemplo- en los Cuadros de características de la matrícula y de trayectoria.
2. La incorporación de la posibilidad de realizar la precarga de los datos mediante la importación de la información declarada el año anterior. Si bien esta funcionalidad existía en algunos cuadros, se extendió a los cuadros de características de los establecimientos.



Resumen

A modo de síntesis de lo trabajado, se desarrolló una línea de tiempo que presenta la articulación constante entre las principales medidas adoptadas por el CFE en el período y las decisiones metodológicas relacionadas con los operativos del Relevamiento Anual 2020 y 2021.





Notas finales

El contexto de pandemia mundial incidió fuertemente en las políticas del sistema educativo nacional, obligando a la revisión y adopción de medidas específicas a lo largo del 2020 y hasta la actualidad.

El sistema de información estadística dependiente del Ministerio de Educación de la Nación en articulación estrecha con los Ministerios jurisdiccionales, a través de la Red Federal de Información Educativa, no fue ajeno a estas circunstancias.

La realización del Relevamiento Anual de establecimientos educativos debió responder a las preguntas sobre la relevancia de su continuidad y la factibilidad de su implementación. El operativo censal tuvo que ser repensado continuamente desde el 16 de marzo de 2020 -cuando fueron suspendidas las clases presenciales- tanto en su capacidad de seguir dando cuenta de las principales unidades de análisis y variables del sistema educativo, cuanto la de adaptarse para registrar las diversas estrategias adoptadas para garantizar la continuidad y trayectorias educativas de las y los estudiantes.

En este recorrido, nuevamente debemos destacar el profesionalismo y experiencia de los equipos jurisdiccionales responsables del RA, que pusieron de relieve su fortaleza así como su ductilidad para adaptarse a las circunstancias especiales. También, queremos agradecer al personal directivo y docente de cada uno de los establecimientos educativos de nuestro país, quienes brindaron los datos requeridos oportunamente, permitiendo la disponibilidad de información sobre el sistema educativo, aporte esencial para la toma de decisiones de políticas para garantizar el derecho a la educación.